

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2023-00031-00

Solicitante: Yaqiline Villamizar Cote

Proceso: Autorización para Levantar Patrimonio de Familia  
Inembargable

Reunidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, se admitirá la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander

**RESUELVE:**

Primero: Admitir la Presente Demanda de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable instaurado a través de apoderado por la señora Yaqiline Villamizar Cote.

Segundo: Ordenar que la misma sea tramitada por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria señalado en el Art. 579 del C.G.P.

Tercero: Notificar personalmente el presente auto al Agente del Ministerio Público.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al Dr. Fariel José Assia Padilla como apoderado de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 17 de febrero de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 20 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 10 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria